
secop.gov.co/CO1Marketplace/Companies/CompanyConfiguration/Index?pageId=14001307
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Inicio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Editar datos requeren
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS- CIS PROVEEDOR
Nombre abreviado CIS
Fecha de creación 5/03/2018
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 811003209
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Antioquia
Municipio Medellín
Información de contacto
Dirección Carrera 63AA N° 32D-31
Código postal
Teléfono de oficina +57 604 3547140
Fax de oficina +57 604 3547149
Correo electrónico de la oficina cis@cis.org.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II cis@cis.org.co
Dirección
Estado
País
Teléfono
No existen resultados que cumplen con los criterios de búsqueda especificados

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CERTIFICADO DE PARTE PERTINENTE

La suscrita presidenta del Consejo Directivo de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS,

CERTIFICA QUE

En el acta No 260, del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, en sesión realizada el 20 de febrero de 2024, se registra la siguiente parte pertinente:

Numeral 8 Ratificación de nombramiento de dignatarios de la Corporación Interuniversitaria de Servicios.

"La doctora Carolina Toloza Rivera, Representante del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid propone ratificar el nombramiento de los dignatarios de la Corporación Interuniversitaria de Servicios así:

Presidencia: Universidad Nacional de Colombia (institución fundadora), con NIT 899.999.063-3, representada legalmente por la doctora Dolly Montoya Castaño, identificada con cédula de ciudadanía número 41.437.894.

Vicepresidencia: Universidad de Antioquia (institución fundadora), con NIT. 890.980.040-8, representada legalmente por el doctor John Jairo Arboleda Céspedes, identificado con cédula de ciudadanía número 71.631.136.

Secretaría: Universidad Pontificia Bolivariana (institución fundadora), con NIT 890.902.922-6, representada legalmente por el Padre Diego Marulanda Díez, identificado con cédula de ciudadanía número 98.543.054.

Por unanimidad los miembros del Consejo Directivo aceptan el nombramiento de dignatarios propuestos por la representante del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid".

Hasta aquí la parte pertinente sobre el tema.

Este extracto es fiel copia tomada del acta original

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de enero de 2025.

DRA. MELISA AYALA LEÓN
Presidente

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

2025030171011
Fecha Radicado: 2025-06-04 14:30:18.0

Medellín, 04/06/2025

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los Decretos Nacionales N°1066 de 2015 y el 1074 de 2015, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto Ordenanza No.2024070003913 del 05 de septiembre del 2024 por medio del cual se fijaron las funciones para la Dirección de Asesoría Legal y de Control.

CERTIFICA

Que la entidad **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS** identificada con Nit 811.003.209-8, domiciliada en el distrito de Medellín - Antioquia, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución N°41833 del 23 de noviembre de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 10 de marzo de 1997, en el libro 1 bajo el N°1127, representada legalmente por el señor **JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.085.568 se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control que ejerce la Gobernación de Antioquia sobre las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en este Departamento.

Que una vez revisados los archivos de esta dependencia se encontró que la entidad **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, aportó a esta Dirección la documentación de carácter jurídico, financiero y contable correspondiente a la vigencia 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° K 2025090000038 del 10 de febrero de 2025.

Que el presente certificado NO constituye licencia, permiso o autorización de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2150 de 1995 artículo 46.

Documento Firmado Digitalmente. # 2025030171011

La presente certificación se expide en

2025030171011
Fecha Radicado: 2025-06-04 14:30:18.0

atención a la petición presentada por el señor Juan Alberto Gallego mediante comunicación con radicados N°2025010225764 y 2025010205086 del 08 de mayo de 2025.

En caso de requerir información adicional o para confirmar la veracidad del presente certificado, podrá comunicarse a los teléfonos 604 383 90 37 o 604 383 90 36 o al correo electrónico: gestiondocumental@antioquia.gov.co.

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: Francisco Fernando Chavarría Chavarría, Profesional Universitario
Elaboró: Deisy Álvarez Jiménez, Secretaria

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

FOLIO(8)

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

JUSTIFICACIÓN PARA LA REFORMA ESTATUTARIA DE LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS.

El vigente estatuto de la CIS fue aprobado por unanimidad en la Asamblea Constitutiva del 25 de octubre de 1995, el cual se ha mantenido sin modificarse hasta la actualidad; o sea, durante 21 años. Desde su concepción la CIS ha logrado su objetivo de integrar a los Centros de Educación Superior a través de reconocidos proyectos que han dejado huella en la región y el País. De igual manera, la participación activa de sus miembros en las actividades y compromisos asumidos por la Corporación frente a los mismos o terceros, ha fomentado indudablemente la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias, por lo que no hay duda que la Corporación hoy en día justifica y consolida aún más ese esfuerzo del año 1995 para mantenerse activa y buscando el desarrollo social, económico y cultural del país.

Atendiendo el reconocimiento, excelencia y eficaz gestión de resultados de la CIS, su Consejo Directivo viene desde el año 2015, deliberando sobre la necesidad de que la Corporación ajuste sus estatutos con el fin de ampliar su objeto al servicio de la sociedad, de las Instituciones de Educación Superior y del mismo Estado, apostándole al surgimiento de nuevos temas y retos que el mismo desarrollo del mundo y del país obligan a que la Corporación los deba asumir y para ello, es necesario que su estatuto sea más versátil y adecuado para tal fin.

Así las cosas, surgen asuntos trascendentales que requieren ser incorporados a las acciones por las cuales se desarrolla el objeto de la Corporación; como por ejemplo: La participación activa en temas de investigación, regalías, innovación, desarrollo científico y tecnológico, competitividad, creación y desarrollo de centros de investigación, incubadoras de empresas y centros tecnológicos, administración y gerencia de recursos públicos y privados, participación y organización en redes de información y cooperación en los ámbitos anteriores, organización de seminarios, cursos y eventos de ciencia y tecnología, entre otros.

Es claro que la Ciencia, la Tecnología y la Innovación son fuente de desarrollo económico y bienestar social. La política nacional en esta materia identifica claramente esta premisa y además define las estrategias del gobierno en este ámbito, resultando evidentes los propósitos de incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, proponiendo la incorporación de esta capacidad al sistema económico para fortalecer el aparato productivo nacional.

Ciertamente se trata de un fin necesario, que requiere la generación de instrumentos desde nuestro estatuto, que permitan la necesaria articulación entre la producción del conocimiento, su aplicación y su aporte al desarrollo económico

y al bienestar social del país. La Corporación Interuniversitaria de Servicios, como integradora de los centros de educación y por ende, coadyuvando en la producción de conocimiento reviste necesariamente un rol central en este propósito. Es por ello que la Corporación debe adecuar su norma rectora con el objeto de contribuir al desarrollo económico y bienestar social del país, mediante la gestión y ejecución de las precitadas materias.

El documento Conpes 3582 de 2009, mediante el cual se implementó la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se construye precisamente sobre la identificación del objeto de dicha política como vía de desarrollo y reconoce que este propósito requiere de una política de Estado con estrategias que incrementen la capacidad del país para generar y usar conocimiento científico y tecnológico. En la misma línea, la Ley 1286 de 2009 , consagra en su artículo tercero que la política pública relacionada con ciencia y tecnología de los proyectos de inversión deben tener como propósito incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, e igualmente incorporar la inversión científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad que requiere el aparato productivo nacional. Por su parte, el Decreto 393 de 1991, reguló la asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, y estableció en su artículo primero que para adelantar actividades relacionadas con ese objeto, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades: 1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones. 2. Mediante convenios especiales de cooperación. A través de estas herramientas, en cooperación con entidades del sector público y privado, se deben emprender importantes proyectos de ciencia, tecnología e innovación. Los convenios especiales de cooperación y los diversos acuerdos de asociación (sociedades, fundaciones, corporaciones etc.) son instrumentos jurídicos que han permitido desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación de manera directa.

Con fundamento en los resultados obtenidos, es evidente que nuestra Corporación debe coparticipar en la producción de conocimiento, y debe estar comprometida con el avance de la ciencia, la tecnología y la innovación en el país. Sin embargo, se ha identificado que los estatutos de la misma, especialmente en las acciones que se pueden ejecutar a partir de su objeto consagrado en el artículo 5, limitan su radio de acción, el cual debe ir consecuente y actualizado con la misión y visión del País y de las universidades que la Corporación integra y fomenta.

ESTADO DE CAUCA
10 MAR 2017
NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO OCTAVO (8)

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓNINTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN: El nombre de la entidad es *Corporación Interuniversitaria de Servicios,* que podrá conocerse con la sigla CIS y se define como una Corporación de utilidad común, de derecho privado, que persigue intereses de beneficio social, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, organizada y regida conforme a la Constitución, las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA: La Corporación carece de ánimo de lucro y en consecuencia sus excedentes tendrán el tratamiento consagrado en los presentes estatutos.

ARTÍCULO TERCERO. DOMICILIO: El domicilio de la Corporación será el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia; pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas o dependencias en otros lugares del país y en el exterior, por disposición del Consejo Directivo y con arreglo a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.DURACIÓN: La Corporación tendrá una duración de noventa y nueve (99) años; sin embargo, podrá ser disuelta por la decisión mayoritaria del Consejo Directivo, que representa a cada uno de los miembros de la Asamblea Constitutiva, de acuerdo con los requisitos que establece el artículo vigésimo sexto y por causas legales.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

CAPITULO II

OBJETO DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO. OBJETO: La Corporación tendrá como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y

económico del país.

En desarrollo del objeto, la Corporación podrá realizar las siguientes acciones de manera directa o en concurso con instituciones de educación superior:

1. Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional.
2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.
3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales.
4. Prestar servicios de gerencia de proyectos y recursos públicos y privados.
5. Desarrollar y comercializar productos y servicios propios y de terceros.
6. Prestar servicios de consultoría e interventoría, para la formulación, estructuración y ejecución de planes, programas y proyectos, de manera independiente o en concurso con otras instituciones.
7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.
8. Gestionar y canalizar recursos para los proyectos de educación, productividad, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.
9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas.
10. Participar en el diseño y oferta de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en asocio con los miembros de la Corporación.
11. Apoyar los planes y programas de bienestar universitario y la permanencia estudiantil de las instituciones de educación superior.
12. Administrar recursos físicos, financieros y/o humanos de entidades, destinados a proyectos que cumplan los objetivos de la Corporación.
13. Acompañar y/o participar en asocio con los miembros de la Corporación en planes, proyectos y programas financiados con recursos provenientes del fondo nacional de regalías.
14. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación.
15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y en general, celebrar toda especie de actos o contratos.

DOY FE DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIA OCTAVA (8)

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO OCTAVO (8)

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO. PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará conformado por:

1. Los aportes iníciales de los miembros fundadores, las donaciones, herencias y legados, aportes, contribuciones, auxilios y transferencias que reciba la Corporación de personas naturales o jurídicas u organismos nacionales e internacionales, y de entidades públicas, privadas o mixtas; todo ello ajustado a la Ley.
2. Las reservas legales, estatutarias y voluntarias.
3. La valorización de activos.
4. Los excedentes que obtenga por el ejercicio de sus actividades.
5. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según estos estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier excedente neto que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y a ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto, o a financiar actividades o acciones definidas expresamente por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna disposición estatutaria.

NOTARIA 8VA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

CAPITULO IV

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISIÓN: Serán miembros de la Corporación las personas jurídicas de derecho público o de derecho privado, que sean admitidas conforme a los presentes estatutos y que se sometan a ellos, quienes actuarán a través de sus representantes legales o sus delegados.

ARTÍCULO OCTAVO. MODALIDADES DE MIEMBROS: La Corporación tendrá las siguientes modalidades de miembros:

1. Fundadores
2. Adherentes

ARTÍCULO NOVENO. MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores, las personas jurídicas que participaron del evento de constitución, manifestando su voluntad de asociación y que se inscribieron como corporados fundadores.

ARTÍCULO DÉCIMO. MIEMBROS ADHERENTES: Serán miembros adherentes aquellas instituciones de educación superior cuyo ingreso sea aprobado por decisión unánime del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros:

1. Expresar con entera libertad sus opiniones o críticas en los asuntos relacionados con el objeto y acciones de la Corporación.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos de dirección de la Corporación, así como el ejercicio pleno de los derechos de voz y voto en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PÉRDIDA DE LA CALIDAD: La calidad de miembro se perderá:

1. Por renuncia voluntaria, presentada por escrito al Consejo Directivo.
2. Por disolución de la personería jurídica de los miembros.
3. Por incumplimiento de los aportes extraordinarios aprobados por el Consejo Directivo.
4. Por disposición del Consejo Directivo de expulsar a un miembro por vulneración del presente estatuto y sus reglamentos.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

1. Cumplir los estatutos y su reglamentación.
2. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos y actividades de la Corporación.

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo de la Corporación, expedirá las reglamentaciones que considere y el manual de procedimientos para el uso de las instalaciones y equipos de propiedad o a cargo de la Corporación.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH PLAZA ESCUDERO
NOTARIA ENCARGADO

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

CAPITULO V

OCTAVO(8)

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO: Son órganos de gobierno de la Corporación:

1. El Consejo Directivo.
2. La Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN: La Corporación será gobernada por el Consejo Directivo, el cual es su máxima autoridad. La administración y la representación legal será ejercida por quien sea designado en la Dirección Ejecutiva. El Consejo Directivo establecerá y reglamentará los demás organismos que sean necesarios para la buena marcha de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo está compuesto por los representantes legales de los miembros o sus delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Consejo Directivo son los representantes legales de las entidades corporadas o sus delegados designados expresa y formalmente; y ejercerán su representación por el tiempo que institucionalmente decida cada miembro; estos últimos tendrán las mismas facultades del representante legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva hará parte integral del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria a más tardar el último día hábil de cada mes, en el domicilio de la Corporación, salvo que se indique un lugar diferente en el acto de la convocatoria. En forma extraordinaria el Consejo Directivo se reunirá cuando sea convocada por la Dirección Ejecutiva o por solicitud de uno o más miembros de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para las reuniones extraordinarias, la convocatoria deberá hacerse con cinco (5) días hábiles de anticipación; para lo cual, en el acto

de la convocatoria para las sesiones extraordinarias, deberá ser incluido el orden de los asuntos que se deliberarán y decidirán, salvo que agotados los mismos, los asistentes decidan con una mayoría de al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de los votos presentes, ocuparse de temas no incluidos en el acto de la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En cumplimiento de la ley, en la reunión del Consejo Directivo correspondiente al mes de marzo, la Corporación tomará las decisiones pertinentes a la aprobación del informe de gestión, de los estados financieros con corte al cierre del año inmediatamente anterior y se decidirá el presupuesto para la vigencia del año en curso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO: El Consejo Directivo deliberará con un número plural de personas que representen por lo menos la mitad más uno de los miembros, y salvo para casos especiales en que los estatutos exigieren un quórum diferente, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos presentes, a menos que la ley o los propios estatutos dispongan de una mayoría especial, para determinados actos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si convocado el Consejo Directivo y pasada una (1) hora, no se contare con el número de votos suficientes para tener el quórum deliberativo, el Presidente o en su ausencia el vicepresidente o en ausencia de los anteriores, el secretario; citará a una nueva sesión. Esta nueva sesión podrá ser citada para que delibere dentro de los cinco (5) días siguientes, a cualquier hora, excluido el mismo día determinado para la primera citación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las decisiones del Consejo Directivo para reformar los estatutos, disolver la Corporación, nombrar o remover la Dirección Ejecutiva y la Revisoría Fiscal, requieren el voto favorable de por lo menos, el 80% de los miembros del Consejo Directivo.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
19 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
2. Reformar los estatutos.
3. Dictar su propio reglamento.
4. Decretar y aprobar los reglamentos internos.
5. Designar al Revisor Fiscal con su respectivo suplente.
6. Designar sus dignatarios.
7. Estudiar y decidir el nombramiento de los miembros adherentes.
8. Delegar en la Dirección Ejecutiva aquellas atribuciones que a su juicio sean delegables.
9. Aprobar la destinación de los excedentes.

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

10. Aprobar los estados financieros con corte al cierre del año inmediatamente anterior que presente la Dirección Ejecutiva de la Corporación.
11. Definir los planes y programas que convengan al desarrollo y crecimiento de la Corporación.
12. Decretar la disolución de la Corporación.
13. Aprobar los acuerdos de voluntades que por su cuantía, le corresponda decidir.
14. Decidir el presupuesto de ingresos y egresos para cada período.
15. Aprobar las operaciones de crédito.
16. Promover y participar en la creación de instituciones u organizaciones independientes, a través de las cuales se puedan cumplir los fines de la Corporación.
17. Fijar la cuantía de los actos y acuerdos de voluntades que pueda aprobar, celebrar o suscribir la Dirección Ejecutiva.
18. Asignar las funciones de los vocales o miembros del Consejo no dignatarios.
19. Nombrar y remover a los empleados cuyos cargos corresponde proveer al Consejo Directivo.
20. Delegar parcialmente sus funciones administrativas, cuando por su naturaleza sean delegables.
21. Fijar las políticas salariales y remuneracionales a que haya lugar.
22. Aprobar las políticas, programas y proyectos generales destinados al cumplimiento del objetivo institucional.
23. Aprobar las políticas, normas y planes financieros de la Corporación.
24. Aprobar los presupuestos de la Corporación para periodos determinados y los programas especiales.
25. Disponer del excedente neto del ejercicio anual, de conformidad con los estatutos y la ley.
26. Autorizar las reservas que se deben hacer, además de las legales.
27. Decidir si deberán ser aceptados o repudiados los legados, herencias, o donaciones que se hagan a la Corporación.
28. Decidir sobre el ejercicio de derecho de retracto, cuando la Corporación pueda retraer.
29. Aprobar los gravámenes o pignoración de los bienes de la Corporación.
30. Considerar los informes de la Dirección Ejecutiva y adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos e intereses de la Corporación.
31. Aprobar la apertura de sucursales, agencias, oficinas, o dependencias, dentro o fuera del país.
32. Aprobar la celebración de contratos de mandato, que surtan mecanismos de administración y gerencia de proyectos de la Corporación, por parte de terceros.
33. Expedir y actualizar el reglamento de la Corporación con miras a la realización de sus objetivos.
34. Las demás funciones que le correspondan como máxima autoridad de la Corporación.

NOTARIA 18 CALI
JANNETH ELIANA BAQUERO
NOTARIO ENCARGADO

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DIGNATARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO. En un proceso de cooptación, el Consejo Directivo elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los períodos para el ejercicio de las dignidades en el Consejo Directivo son de un (1) año en todos los casos, renovable cada vez para todos los miembros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las faltas temporales del Presidente del Consejo, serán reemplazadas por el Vicepresidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Son funciones de quien ejerza la Dirección Ejecutiva:

1. Nombrar y remover los empleados de la Corporación con excepción de aquellos cargos cuyo nombramiento o remoción se reserve al Consejo Directivo.
2. Convocar al Consejo Directivo y mantenerlo informado sobre las actividades institucionales.
3. Ejercer la representación legal y administrativa de la Corporación.
4. Suscribir y mantener vigentes las pólizas de seguros que protejan la Corporación y sus administradores.
5. Celebrar acuerdos de voluntades con las instituciones de educación superior corporadas sin límite de cuantía. En cualquier otro caso requerirá autorización previa y expresa del Consejo Directivo.
6. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
7. Celebrar o ejecutar los actos y acuerdos de voluntades en que la Corporación forme parte y que se ajusten a los estatutos y leyes, y que por su cuantía le estén atribuidos, a excepción de aquellos contratos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
8. Informar al Consejo Directivo acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Dirección Ejecutiva.
9. Representar a la Corporación ante las sociedades de las cuales sea ella accionista o socia, ejerciendo los derechos que en tales sociedades le correspondan.
10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones del Consejo Directivo, en lo que concierne a la buena marcha y administración de los asuntos generales de la Corporación.
11. Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las actividades ordinarias y

DOY FE DE QUE ÉSTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

DOY FÉ: DE QUE ESTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL TOMADA DE SU
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

12. Presentar al Consejo Directivo un informe mensual de gestión y los estados financieros correspondientes.
13. Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
14. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.
15. Invertir los excedentes de tesorería de la Corporación a los que hubiere lugar, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
16. Suscribir los créditos a que hubiera lugar previa autorización del Consejo Directivo.
17. Girar, endosar, protestar, tener y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos de acuerdo con las políticas señaladas por el Consejo Directivo.
18. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la Corporación.
19. Autorizar los pagos de la Corporación o delegarla expresa y formalmente en funcionario competente.
20. Delegar parcialmente previa aprobación del Consejo Directivo, las funciones que por su índole sean delegables.
21. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.
22. Las demás que le señale el Consejo Directivo, y en todo caso, proponer y defender todas aquellas acciones que aporten a la mejor administración y gestión de la Corporación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. SUPLENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Quien ejerza la Dirección Ejecutiva de la Corporación tendrá un suplente, que lo reemplazará en su ausencia temporal o absoluta. Será Director Ejecutivo suplente quien ostente el cargo de Subdirector Administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Secretario del Consejo Directivo será designado por éste. El secretario elaborará las actas de las reuniones del Consejo Directivo y las certificará con su firma junto con la del Presidente. Las actas del Consejo Directivo que contengan nombramientos, serán registradas en la oficina que la ley determine. El Secretario ejercerá las atribuciones que le fije especialmente el Consejo Directivo y ejercerá su cargo sin remuneración, es decir ad- honorem.

CAPITULO VI

REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. FUNCIONES DE LA REVISORÍA FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal y su respectivo suplente, que será elegido por el Consejo Directivo y que podrá ser removido en cualquier momento por el mismo Consejo. La Revisoría Fiscal tendrá como funciones principales las señaladas por el Código de Comercio y se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión, así como de aquellas que exigen de manera especial la intervención, certificación o firma del profesional quien ejerza dicha responsabilidad, el cual estará sujeto a las responsabilidades legales que se puedan derivar del ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO. La Corporación podrá contratar los servicios de Revisoría Fiscal con una entidad especializada.

CAPITULO VII

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. REFORMA DE ESTATUTOS: Para reformar los estatutos de la Corporación se requiere el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los miembros del Consejo Directivo. Las reformas estatutarias deberán ser, una y otra vez aprobadas en el porcentaje establecido en el presente artículo, en dos reuniones, entre las cuales medie un periodo no inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DISOLUCIÓN: La Corporación se disolverá por la imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines o por mandato de autoridad competente. Para decretar la disolución de la Corporación se requiere el voto favorable de por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los miembros del Consejo Directivo y deberá ser, una y otra vez aprobado en el porcentaje establecido en el presente artículo, en dos reuniones, entre las cuales medie un periodo no inferior a treinta (30) días.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. LIQUIDACIÓN: Disuelta la Corporación, el Consejo Directivo o la persona que este designe, procederá a su liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. DESTINACIÓN DE BIENES: Los recursos de la Corporación disuelta, según lo disponga el Consejo Directivo, serán traspasados, una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a la entidad o entidades, que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades descritas en el artículo quinto y que carezcan de ánimo de lucro.

NOTARIA OCTAVA
JANNETH SUAZA CARDENAS
NOTARIO
DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
10 MAR 2017
NOTARIO OCTAVO (8)

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA: La Corporación Interuniversitaria de Servicios se regirá íntegramente por el presente estatuto a partir de la fecha de su aprobación y de conformidad con los requisitos que establezca la ley para el efecto.

Para constancia se suscribe, a los 27 días del mes de septiembre de 2016 por:

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector
Universidad de Antioquia

JULIO JAIRO CEBALLOS SEPÚLVEDA
Rector
Universidad Pontificia Bolivariana

PAULA ANDREA ARANGO GUTIÉRREZ
Delegada
Universidad EAFIT

LUIS FERNANDO GIRALDO CH.
Delegado
Universidad Nacional de Colombia

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE
Delegado
Politécnico Jaime Isaza Cadavid

NOTARIA 8 OCTAVA
JANNETH SUAZA ESCUDERO
NOTARIO ENCARGADO

DOY FE: DE QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL TOMADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

10 MAR 2017

NOTARIO OCTAVO (8)

CORPORACIÓN
INTERUNIVERSITARIA
DE SERVICIOS

NIT: 811.003.209-8

CERTIFICADO DE PARTE PERTINENTE

La suscrita presidenta del Consejo Directivo de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS,

CERTIFICA QUE

En el acta No 095, del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS, en sesión realizada el 09 de febrero de 2005, se registra la siguiente parte pertinente:

Numeral 10 proposiciones y varios, numeral 10.1.1 "Se retiran del recinto la Dra. Martha Eugenia González de López y el Dr. Juan Alberto Gallego Botero. El presidente del Consejo Directivo procede a leer la carta de renuncia que hace La Dra. Martha Eugenia González de López al cargo que ha venido desempeñando.

Los rectores lamentan el retiro de la doctora González de López y aprueban enviar una carta de agradecimiento por la labor realizada al frente de la Corporación. Para reemplazar el cargo que queda vacante el Dr. Juan Luis Mejia Arango propone el nombre del Dr. Juan Alberto Gallego Botero.

Los rectores y delegados después de evaluar la hoja de vida y la trayectoria del Dr. Gallego Botero aprueban por unanimidad se nombre al mencionado Dr. Como nuevo Director Ejecutivo de la Corporación Interuniversitaria de Servicios con el salario asignado para este cargo establecido en el presupuesto del año 2.005".

Hasta aquí la parte pertinente sobre el tema.

Este extracto es fiel copia tomada del acta original

Dado en Medellín, a los 18 días del mes de noviembre de 2024.

DRA. MELISA AYALA LEÓN
Presidente

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 01/10/2025 - 10:03:16 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028894168 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bqgVTlczickuUkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS
Sigla:	CIS
Nit:	811003209-8
Domicilio principal:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001072-21
Fecha inscripción:	10 de Marzo de 1997
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 63 B 32 E 11
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	cis@cis.org.co
Teléfono comercial 1:	6043547140
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 63 B 32 E 11
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	cis@cis.org.co
Teléfono para notificación 1:	6043547140
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Certificado Especial del 3 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.41833, del 23 de noviembre de 1995, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, con el No.1127 del libro I, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS "CIS", también podrá utilizar la sigla: CIS

REFORMAS ESPECIALES

Acta No. 183 del 27 de septiembre de 2016, del Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2017, con el No.616 del libro I, mediante la cual, entre otras reformas, la entidad cambia su denominación y en adelante se identificará CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS, con sigla CIS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 10 de marzo de 2116.

OBJETO SOCIAL

La Corporación tendrá como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a ¡os fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económica del país.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo del objeto, la Corporación podrá realizar las siguientes acciones de manera directa o en concurso con instituciones de educación superior:

1. Fomentar, fortalecer y consolidar, a través de acuerdos de voluntades, la relación entre las instituciones educativas y los sectores productivo, social y gubernamental, de circunscripción territorial, nacional e internacional.

2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.

3. Brindar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales.

4. Prestar servicios de gerencia de proyectos y recursos públicos y privados.

5. Desarrollar y comercializar productos y servicios propios y de terceros.

6. Prestar servicios de consultoría e interventoria, para la formulación, estructuración y ejecución de planes, programas y proyectos, de manera independiente o en concurso con otras instituciones.

7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas,

6. territoriales, nacionales o internacionales.

8. Gestionar y canalizar recursos para los proyectos de educación, productividad, investigación y desarrollo en ciencia y tecnología.

9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas.

10. Participar en el diseño y oferta de programas de educación para el

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

trabajo y el desarrollo humano, en asocio con los miembros de la Corporación.

11. Apoyar los planes y programas de bienestar universitario y la permanencia estudiantil de las instituciones de educación superior.

12. Administrar recursos físicos, financieros y/o humanos de entidades, destinados a proyectos que cumplan los objetivos de la Corporación.

13. Acompañar y/o participar en asocio con los miembros de la Corporación en planes, proyectos y programas financiados con recursos provenientes del fondo nacional de regalías.

14. Realizar cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación.

15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos; novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tengo o pueda tener algún interés, en general, celebrar toda especie de actos o contratos.

PATRIMONIO

$0,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Corresponde al director ejecutivo.

SUPLENCIA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Quien ejerza la Dirección Ejecutiva de la Corporación tendrá un suplente, que lo reemplazará en su ausencia temporal o absoluta. Será Director Ejecutivo suplente quien ostente el cargo de Subdirector Administrativo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Son funciones de quien ejerza la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección Ejecutiva:

1. Nombrar y remover los empleados de la Corporación con excepción de aquellos cargos cuyo nombramiento o remoción se reserve al Consejo Directivo.

2. Convocar al Consejo Directivo y mantenerlo informado sobre las actividades institucionales.

3. Ejercer la representación legal y administrativa de la Corporación.

4. Suscribir y mantener vigentes las pólizas de seguros que protejan la Corporación y sus administradores.

5. Celebrar acuerdos de voluntades con las instituciones de educación superior corporadas sin límite de cuantía. En cualquier otro caso requerirá autorización previa y expresa del Consejo Directivo.

6. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.

7. Celebrar o ejecutar los actos y acuerdos de voluntades en que la Corporación forme parte y que se ajusten a los estatutos y leyes, y que por su cuantía le estén atribuidos, a excepción de aquellos contratos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.

8. Informar al Consejo Directivo acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda a la Dirección Ejecutiva.

9. Representar a la Corporación ante las sociedades de las cuales sea ella accionista o socia, ejerciendo los derechos que en tales sociedades le correspondan.

10. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las disposiciones del Consejo Directivo, en lo que concierne a la buena marcha y administración de los asuntos generales de la Corporación.

11. Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre las actividades ordinarias sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

12. Presentar al Consejo Directivo un informe mensual de gestión y los estados financieros correspondientes.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

13. Informar oportunamente al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.

14. Autorizar la apertura de cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas.

15. Invertir los excedentes de tesorería de la Corporación a los que hubiere lugar de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo Directivo.

16. Suscribir los créditos a que hubiera lugar previa autorización el Consejo Directivo.

17. Girar, endosar, protestar, tener y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos de acuerdo con las políticas señaladas por el Consejo Directivo.

18. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento de la Corporación.

19. Autorizar los pagos de la Corporación o delegarla expresa y formalmente en funcionario competente.

20. Delegar parcialmente previa aprobación del Consejo Directivo, las funciones que por su índole sean delegables.

21. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo Directivo.

22. Las demás que le señale el Consejo Directivo, y en todo caso, proponer y defender todas aquellas acciones que apoden a la mejor administración y gestión de la Corporación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por acta No. 095 del 9 de febrero de 2005, del Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2005, con el No. 1353 del libro I, se designó a:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO	C.C. 70.085.568

Por Documento Privado del 25 de julio de 2017, del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2017, con el No. 8125 del libro I, se designó a:

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ GONZALEZ	C.C. 42.895.066

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 272 del 21 de febrero de 2025, del Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2025, con el No. 2052 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REEVISORA FISCAL	DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.	NIT. 900.054.691-6

Por Comunicación del 06 de marzo de 2025 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2025, con el No. 2052 del Libro I, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA	C.C. 8.406.012 T.P. 34620-T
REVISORA FISCAL SUPLENTE	ROSA ADELINA BEDOYA NUÑEZ	C.C. 43.602.325 T.P. 229306-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.183 del 27/09/2016 del Consejo	616 del 13/03/2017 del Libro I

Recibo No.: 0028894168 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bqgVTlczickuUkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 9411
Actividad secundaria código CIIU: 8899
Otras actividades código CIIU: 8560, 4761

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	LIBRERIA INTERUNIVERSITARIA UPB
Matrícula No.:	21-736494-02
Fecha de Matrícula:	02 de Diciembre de 2021
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Circular 1 A 70 01
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	TIENDA DISEÑO UPB
Matrícula No.:	21-778326-02
Fecha de Matrícula:	15 de Agosto de 2023

Recibo No.: 0028894168 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bqgVTlczickuUkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Circular 1 A 70 01 BL 17
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	LIBRERIA INTERUNIVERSITARIA
Matrícula No.:	21-900082-02
Fecha de Matrícula:	22 de Octubre de 1998
Ultimo año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 63 B 32 E 11
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $166,173,064,000.00

Recibo No.: 0028894168 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bqgVTlczickuUkfb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 9411

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.
Contadores Públicos, Abogados, Administradores,
Consultoria Profesional, Auditoria y Revisoria Fiscal Externas.

Medellín, 10 de septiembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE COMPOSICION PATRIMONIAL

Yo, JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA, actuando en calidad de Revisor Fiscal de la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS con NIT 811.003.209-8, certifico que:

La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, inscrita en cámara de comercio. Esta clase de entidades cuentan con un órgano de dirección (no socios ni accionistas) que busca el cumplimiento de su objeto social, su crecimiento y el buen manejo administrativo.

El órgano de dirección es un cuerpo que se encuentra establecido estatutariamente, el cual representa a todos los corporados fundadores de la entidad y cuya capacidad de decisión es igual para todos, este órgano está conformado de la siguiente manera:

Los Corporados vigentes son:

- Politécnico Jaime Isaza Cadavid (Institución Pública)
- Universidad de Antioquia (Institución Pública)
- Universidad de Nacional de Colombia (Institución Pública)
- Universidad de Pontificia Bolivariana (Institución Privada)

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA
T.P. 34620-T
Revisor Fiscal
En representación de DAF International Corporation SAS

DESPACHO DE Daf S.A.S ASESORES FINANCIEROS

DAF INTERNATIONAL CORPORATION S.A.S.
Contadores Públicos, Abogados, Administradores,
Consultoría Profesional, Auditoría y Revisoría Fiscal Externas.

Medellín, 06 de octubre de 2025

CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El suscrito revisor fiscal de la **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS**, con NIT **811.003.209-8**, certifico que a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo, al periodo correspondiente del mes de septiembre de 2025, por todo concepto de pago de aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF. Señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias.

Cordialmente,

JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA
T.P. 34620-T
Revisor Fiscal
En representación de DAF SAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.406.012**

SOTO OCHOA

APELLIDOS

JUAN GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-AGO-1960**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82
ESTATURA

A-
G.S. RH

M
SEXO

18-AGO-1980 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-0104900-01066577-M-0008406012-20190311 **00648**47829A 1 9907382533

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

34620-T



JUAN GUILLERMO
SOTO OCHOA
C.C. 8.406.812
RESOLUCION INSCRIPCION 134-T FECHA 21-I-93
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Presidente

0000424901

CARVAJAL E R

02 92 23005

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:
A7480200DF94BCAA0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUAN GUILLERMO SOTO OCHOA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8406012 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 34620-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra M Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 70.085.568
GALLEGO BOTERO
APELLIDOS
JUAN ALBERTO DE LO PERPETUO SOCORRO
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 12-MAY-1956
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.88
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
17-ENE-1976 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-0100100-00095463-M-0070085568-20081014 0004363292A 1 2090016932

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282727849

PIB
12:47:59

Bogotá DC, 19 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70085568:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283067965

PIB
16:51:11

Bogotá DC, 23 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS identificado(a) con NIT número 8110032098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 19 de octubre de 2025, a las 12:50:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70085568
Código de Verificación	70085568251019125012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 23 de octubre de 2025, a las 16:52:46, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110032098
Código de Verificación	811003209825102316524 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:42:57 PM horas del 19/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **70085568**

Apellidos y Nombres: **GALLEGO BOTERO JUAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2025 12:41:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70085568** y Nombre:
JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO GALLEGO BOTERO.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125153627** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:59 horas del 22/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **70085568,** Apellidos y Nombres **GALLEGO BOTERO JUAN ALBERTO DEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE MARINILLA**, con NIT **890983716-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DijIn

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DijIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 70085568 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 09:09 AM

Código Verificación: **UWBMPAY9QJ**

Válida hasta: **30/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 70085568 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 70085568 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación NIT número 8110032098 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación NIT número 8110032098 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163434118

(415)7707212489984(8020) 000014116343411 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 0 3 2 0 9	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	CIS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 63 B 32 E 11

42. Correo electrónico cis@cis.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 5 4 7 1 4 0	6 0 4 3 5 4 7 1 4 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 9 5 1 1 2 3	8 8 9 9	1 9 9 5 1 1 2 3		8 5 6 0	4 7 6 1		4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5								

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2	3																					57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GALLEGO BOTERO JUAN ALBERTO DEL PERPETUO SOCORRO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

MUNICIPIO DE MARINILLA

PAZ Y SALVO MUNICIPAL TODO CONCEPTO

Destino del Documento: CONTRATOS / CONVENIOS - Vigencia Hasta: 22/11/2025

Documento #: 202500257809

La legalidad del documento se puede verificar mediante el siguiente link: nullvalidation/pys/202500257809

Validar documento

PAZ Y SALVO MUNICIPAL -EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON GRAVAMENES DE VALORIZACION, IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO.

Cédula - NIT: 811003209 **Nombre:** DE SERVICIOS CORPORACION INTERUNIVERSITARIA

INDUSTRIA Y COMERCIO, CONCEPTOS Y OTROS CPTOS.

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTABLECIMIENTOS EN I. Y C.

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - OTROS CONCEPTOS DE COBRO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTE CONCEPTO VIGENTE

CONTRIB. DE VALORIZACION Y SUS CONCEPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS PENDIENTES POR VALORIZACION

TRANSITO - COMPARENDOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTE CONCEPTO VIGENTE

CATASTRO, PREDIAL UNIFIC., CONCEPTOS Y OTROS CPTOS

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE PREDIOS EN CATASTRO

ACUERDOS DE PAGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ACUERDOS DE PAGO VIGENTES

CERTIF. Y PAZ Y SALVOS - RESTRICC. DE LOS CLIENTES

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE RESTRICCIONES

FIN

NOTA: Este paz y salvo corresponde a la Vigencia fiscal 2025, se expide de conformidad con el Acuerdo 019 -2024.

A.T: Area de Terreno A.T.C: Area de Terreno - Común A.T.P: Area de Terreno - Privada A.C: Area Construida A.C.C: Area Construida - Común V.T: Valor Terreno V.T.C: Valor Terreno- Común V.C: Valor Construcción V.C.C: Valor Construcción - Común
Areas en Metros Cuadrados D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

"LA FUERZA DE LA GENTE"

Dirección: CL 30 N 30-13 - Teléfono: 548-44-10 - Email: alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL -EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON GRAVAMENES DE VALORIZACION, IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO.

Cédula - NIT: 811003209 **Nombre:** DE SERVICIOS CORPORACION INTERUNIVERSITARIA

ACTIVOS FIJOS A CARGO

EL NUMERO DE DOCUMENTO REGISTRADO NO POSEE ESTE CONCEPTO VIGENTE

FIN

NOTA: Este paz y salvo corresponde a la Vigencia fiscal 2025, se expide de conformidad con el Acuerdo 019 -2024.

A.T: Area de Terreno A.T.C: Area de Terreno - Común A.T.P: Area de Terreno - Privada A.C: Area Construida A.C.C: Area Construida - Común V.T: Valor Terreno V.T.C: Valor Terreno- Común V.C: Valor Construcción V.C.C: Valor Construcción - Común
Areas en Metros Cuadrados D.E: Destinos Económicos

Firma:

Cédula:

"LA FUERZA DE LA GENTE"

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Corporación Interuniversitaria de Servicios

SIGLA: CIS | NIT No. 811.003.209-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín | DIRECCIÓN: Carrera 63B Nº 32E – 11

TELÉFONOS: (604) 354 71 40 | FAX: 354 71 49 | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Servicios de intermediación laboral	2 Librería
3 Servicios de extensión universitaria	4 Servicios de gerencia de proyectos
5 Apoyo a planes y programas de bienestar universitario	6 Servicios de apoyo a la gestión

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	x		319 79 68	20/12/2022	939.477.964
Universidad de Antioquia	x		219 64 02	31/12/2023	822.140.186
Universidad Nacional	x		430 93 00	2/10/2022	489.774.526
Inder Medellín	x		(604)369 90 00	31/12/2023	$3.295.466.814
Municipio de Sabaneta	x		(604) 288 00 98	31/12/2023	$6.453.361.546

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Gallego | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Botero | NOMBRES: Juan Alberto

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 70.085.568

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [x] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: Indefinido para las universidades corporadas y $0 para el resto

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 10 de septiembre de 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2024

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117621339830

(415)7707212489984(8020) 000111762133983 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8110032098	8				

11. Razón social: CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 9411

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 82,492,911,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 14,801,860,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF cajas de compensación: 6,236,592,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	22,957,465,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	55,224,280,000
Inventarios	39	352,098,000
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	1,712,065,000
Otros activos	43	1,436,664,000
Total patrimonio bruto	**44**	81,682,572,000
Pasivos	45	62,176,828,000
Total patrimonio líquido	**46**	19,505,744,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	166,173,064,000
Ingresos financieros	48	595,273,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	147,495,000
Total ingresos brutos	**58**	166,915,832,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	166,915,832,000

Costos y deducciones

Costos	62	157,234,194,000
Gastos de administración	63	5,335,170,000
Gastos de distribución y ventas	64	49,020,000
Gastos financieros	65	12,439,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	162,630,823,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	4,285,009,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	4,285,009,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	4,222,794,000
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	62,215,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	12,443,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	12,443,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	12,443,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	12,443,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	12,443,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	19,566,000

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	70,444,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	70,444,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	77,567,000
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025 DIAN 5084

2025-05-22 / 03:08:34 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900299018754

2025294204937 2

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

MEDELLÍN, ANTIOQUIA, 04/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA** con **NIT 8110032098** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 0550037300136266

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO

SIGEM	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL SIGEM	Alcaldía de Marinilla
	DECLARACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Ley 1952 de 2020 y 2094 de 2021, declaro tener conocimiento de las situaciones que pueden constituir un conflicto de intereses, así como la importancia de identificarlos y declararlos preventivamente en cumplimiento de la política de integridad pública y MIPG.

Por lo tanto, yo JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO identificado(a) con cédula de ciudadanía N°70.085.568 de Medellín, como representante legal de la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS-, vinculada a esta entidad en Calidad de contratista la cual tiene por OBJETO: Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

Dependencia o Área de Trabajo: Secretaría de Educación Declaro bajo mi responsabilidad y a la firma de este documento que me encuentro en una situación de conflicto de intereses de tipo:

a) SI ___NO X Poseo vínculos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad civil o de crianza con servidor público del Nivel Directivo o con Persona Natural o Jurídica que preste funciones públicas o servicios públicos o administren recursos públicos
b) SI ___ NO X Soy conyugue o compañero(o) permanente del Servidor Público del Nivel Directivo o con Persona Natural o Jurídica que preste funciones públicas o servicios públicos o administre recursos públicos
c) SI ___ NO X Soy socio de hecho o de derecho con servidor público del Nivel Directivo o con Persona Natural o Jurídica que preste funciones públicas o servicios públicos o administre recursos públicos

Me comprometo a aportar la documentación adicional que sea precisa en relación con los potenciales conflictos y situaciones aquí declaradas a requerimiento del proceso de revisión y doy mi consentimiento para su uso con el único propósito de determinar si existe o no una situación de conflicto real, potencial o aparente.
Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento:



Firma del (la) declarante: _____
Cédula de ciudadanía N.° 70.085.568 de Medellín
Fecha: 27-10-2025